

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de noviembre del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del **“Primer Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas 2019”**, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de diciembre del año 2019, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el comité organizador, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA

- 1. En el capítulo de **ANTECEDENTES**, se da cuenta del proceso legislativo, de la recepción y turno de la referida proposición con Punto de Acuerdo.*
- 2. En el capítulo **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, se sintetiza el contenido del Acuerdo.*
- 3. En el capítulo de **CONSIDERANDOS**, se expresan las razones que sustentan la valoración del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que aprueba con modificaciones la Proposición con Punto Acuerdo Suscrita por la Diputada **LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**.*
- 4.- En el **RÉGIMEN TRANSITORIO**, se establecen los procedimientos posteriores o disposiciones temporales que se deberán cumplir en un determinado plazo perentorio.*

ANTECEDENTES

*En sesión de fecha 10 de septiembre del año 2019, la Diputada **LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo,*

*presentó ante el pleno una proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “**Primer Parlamento de hablantes de lenguas indígenas 2019**”.*

*Siendo turnada para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de Acuerdo respectivo, por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante oficios números **LXII/2DO/SSP/DPL/081/2019** y **LXII/2DO/SSP/DPL/082/2019** de fecha 10 de septiembre del 2019, signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía popular.*

Con fecha 12 de septiembre del presente año, el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política turnó a los integrantes de la misma la proposición con punto de Acuerdo para hacerlo de su conocimiento y para los efectos legales procedentes.

DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

*El proyecto de Acuerdo que se emite declara procedente la realización del “**Primer Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas**”, mismo que tiene como propósito propiciar la participación ciudadana e incentivar la participación de los originarios que hablan las lenguas indígenas, otorgándoles voz con el objeto de que manifiesten y planteen sus necesidades, su problemática así como sus probables soluciones.*

En ese orden de ideas la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 párrafo primero; 146 párrafo segundo; 149 fracción XIX; 161; 174 fracción II; 175; 179; 193; 195 fracción XXII; 314 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar y discutir la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Acuerdo que recaerá al mismo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los integrantes de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de esta Soberanía Popular, una vez analizada la Proposición con Punto de Acuerdo, origen de este procedimiento, mismo que propone la realización del “Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas”, con la finalidad de sensibilizar a la sociedad en general para que reconozcan, aprecien y valoren la importante contribución que los idiomas originarios hacen a la diversidad cultural y lingüística mundial.

SEGUNDO.- Que la propuesta en mención hace un llamado de alerta basada en lo que el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, en 2016, señaló que 40 por ciento de las siete mil lenguas indígenas que se hablan en el mundo están en riesgo de desaparecer.

Razón por la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas resolviera que el 2019 fuera el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, es por ello que determinó la necesidad apremiante de conservar los idiomas, revitalizarlos, promoverlos y desarrollarlos a nivel mundial.

De acuerdo con la ONU, a través del lenguaje es como nos comunicamos con el mundo, definimos nuestra identidad, expresamos nuestra historia y cultura. A través de la lengua, las personas preservan la historia, las costumbres y tradiciones de su comunidad, la memoria, los modos únicos de pensamiento, significado y expresión.

TERCERO.- Que estas Comisiones, reconocen la lengua como un elemento fundamental de la identidad cultural, la cual tiene un conjunto de peculiaridades que permiten a los individuos identificarse distinguirse de otros grupos de población y ser parte de la raíz cultural, con valores, creencias, tradiciones, ritos, costumbres o comportamientos de una comunidad, convirtiéndose en particularidades, que conforman un patrimonio y herencia cultural de la colectividad de los pueblos originarios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define a la cultura como:

"El conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca,

además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias"

Es pertinente señalar de manera enunciativa lo que el derecho Convencional Internacional ha legislado en materia Indígena a través de los:

Tratados Internacionales

- *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;*
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007)*
- *Recomendación de la UNESCO sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (2003)*
- *Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y Plan de Acción (2003)*
- *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (y Plan de Acción) (2001)*
- *Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)*
- *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992)*
- *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992)*
- *Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)*
- *Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989)*
- *Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)*
- *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)*
- *Convenio No. 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1960)*

Es pertinente destacar que el Convenio Número 169, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, es un instrumento que muestra los derechos mínimos que tienen los pueblos indígenas; en el artículo 28 de esta ley se enmarcan los derechos lingüísticos como un derecho humano que debe garantizar la preservación de las lenguas indígenas, así como su desarrollo y uso. Se debe enseñar a los niños a leer y escribir en su propia lengua (siempre y cuando exista la viabilidad de hacerlo), además de dar a conocer los derechos y obligaciones de los pueblos

indígenas en sus propias lenguas, de manera escrita a través de traducciones y de los medios de comunicación.

En correlación con el Convencionalismo de antecedentes la legislación mexicana establece que toda persona hablante de alguna lengua indígena tiene:

- *Derecho de expresarse en la lengua que sea hablante.*
- *Derecho de comunicarse en su propia lengua, en el ámbito público o privado.*
- *Derecho de disponer de información pública en su lengua, como los contenidos de los programas, obras y servicios de los que son sujetos.*
- *Derecho de tratar cualquier asunto o realizar cualquier trámite de carácter público.*
- *Derecho de recibir educación básica en su lengua materna y en español, que asegure el respeto a su identidad cultural.*
- *Derecho de tener acceso pleno a la justicia, contando con intérpretes y defensores que conozcan su lengua y su cultura, de manera gratuita y en todo momento.*
- *Derecho a que sus lenguas tengan presencia en los medios de comunicación.*
- *Derecho de participar de manera activa en el desarrollo de sus lenguas.*

Lo cual guarda una armonía horizontal con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que es el Estado, quien debe garantizar, promover, respetar e impulsar la cultura de los pueblos y comunidades originarias, a la cual se le reconoce como una entidad jurídica que puede autodeterminarse. Sin embargo, es importante que se implementen actividades que permitirán desarrollar estas acciones en favor de las comunidades como parte de esta obligación constitucional, pero más allá de esto, de adentrar en el contexto social, la posibilidad de colocar a la lengua indígena como un patrimonio inmaterial cultural de Guerrero.

CUARTO.- *Que en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se reconoce a la dignidad como la base fundamental de los derechos humanos, siendo de interés el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad, vinculando a todos los poderes públicos en el que todas las autoridades del Estado, desde el ámbito*

de sus respectivas competencias se promuevan, respeten, protejan, garanticen y defiendan los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección, bajo el derecho de igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, idioma, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

QUINTO.- *Que es necesario traer a colación la identidad multiétnica del Estado, siendo plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afroamericanas, por tanto, se reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.*

En el articulado señalado en el cuarto considerando del presente instrumento y en la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, en el que se otorga el derecho a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, reconociéndoles la educación en su lengua materna, como un derecho consuetudinario, de acuerdo a las costumbres y formas en que los pueblos se comunican entre la comunidad.

Acorde a lo señalado, cobra valor e importancia la realización del parlamento hablante de lenguas indígenas, pues se convierte en un evento de promoción, difusión y conservación de la importancia de este gran patrimonio con que cuenta Guerrero, aunado a la preservación a través del tiempo, dando a conocer las problemáticas a las que las lenguas se enfrentan, y las medidas que se requieren para poder implementar mejores acciones para su protección.

Es importante destacar que la consecución que se persigue del parlamento, es tomar las medidas y ejercer las acciones vinculantes por parte de los entes relacionados para el cumplimiento del presente acuerdo.

En consecuencia los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, otorgan su voto positivo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo en mención”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, respectivamente, por lo que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del **“PRIMER PARLAMENTO DE HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS 2019”**, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de diciembre del año 2019, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el Comité Organizador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **“PRIMER PARLAMENTO DE HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS 2019”** se conformará por 46 integrantes parlamentarios de toda la entidad, de los cuales 50 por ciento serán mujeres y 50 por ciento hombres, atendiendo la paridad de género, mayores de 18 años de edad, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva, emitida por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El **“PRIMER PARLAMENTO DE HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS 2019”**, estará coordinado por el Comité Organizador, el cual estará integrado por las y los Diputados integrantes de la Junta de

Coordinación Política, así como las y los diputados que presiden las Comisiones Legislativas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Derechos Humanos y de Cultura, así como un representante de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado Libre Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo, integración y éxito del “**PRIMER PARLAMENTO DE HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS 2019**”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Comité Organizador para emitir la convocatoria y para realizar las acciones y cambios pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente Acuerdo Parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA CELENE ARMENTA PIZA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL "PRIMER PARLAMENTO DE HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS 2019", TENIENDO COMO SEDE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE EL COMITÉ ORGANIZADOR.)